

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2008-0242-TRA-PI

Oposición a la solicitud de registro de marca “KETOFTAL”

MENARINI FRANCE S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen 4619-01)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 396-2008

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con veinte minutos del cuatro de agosto de dos mil ocho.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-trecientos treinta y cinco-setecientos noventa y cuatro, apoderado especial de la empresa en representación de **MENARINI FRANCE, S.A.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Francia, domiciliada en 21 Rue du Pont des Halles, Delta 109, F-94536 Rungis Cedex, Francia, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las diez horas, veinticuatro minutos del veintinueve de agosto de dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas, cincuenta y dos minutos, del treinta y uno de julio de dos mil ocho (visible a folio 59), el apelante de calidades y condición señaladas, manifestó: ***“...por instrucciones expresas de mi representada, desisto formalmente de la apelación solicitada por memorial fechado 05 de octubre del 2007 (...).”***

SEGUNDO. Que en razón de lo anterior, merece señalar, que la figura del desistimiento es factible, aún encontrándose el asunto en Segunda Instancia, ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Procesal Civil, que en lo que interesa indica: *“El apelante podrá desistir del recurso ante el mismo juez que hubiere dictado la resolución impugnada, (...) Si lo autos los tuviere el superior, deberá hacerse ante éste el desistimiento.”*, en relación con los numerales 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública.

Como puede observarse, al apelante de un acto final dictado por uno de los Registros que conforman el Registro Nacional se le otorga la facultad de desistir de tal solicitud. En el caso que nos ocupa, la empresa **MENARINI FRANCE, S. A.**, desistió del recurso de apelación interpuesto en fecha 05 de octubre del 2007 en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, veinticuatro minutos del veintinueve de agosto de dos mil siete, dentro de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica **“KETOFTAL”**, en clase 05 de la nomenclatura internacional.

TERCERO. LO QUE DEBE RESOLVERSE. Ante el desistimiento presentado por el licenciado Víctor Vargas Valenzuela, de calidades y condición indicadas, y tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, lo procedente es admitir el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en fecha 05 de octubre del 2007 en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, veinticuatro minutos del veintinueve de agosto de dos mil siete, dentro de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio **“KETOFTAL”**, en clase 05 de la nomenclatura internacional, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en fecha 05 de octubre del 2007 en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, veinticuatro minutos del veintinueve de agosto de dos mil siete, dentro de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica “**KETOFTAL**”, en clase 05 de la nomenclatura internacional, presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en su condición de apoderado especial de la empresa **MENARINI FRANCE, S. A.** Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez